

CONVOCATORIA DE BECAS PARA COMPLEMENTAR PROGRAMAS DE MOVILIDAD ERASMUS+, curso académico 2026/2027.

INDICE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD

ARTÍCULO 2.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A

ARTÍCULO 3.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

ARTÍCULO 4.- DOTACIÓN ECONÓMICA

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

ARTÍCULO 6.- DOCUMENTACIÓN

ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. ÓRGANOS COMPETENTES

ARTÍCULO 8.- CONCEPTO SUBVENCIONABLE Y CUANTÍA DE LA BECA

ARTÍCULO 9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

ARTÍCULO 10.- FORMA DE PAGO, JUSTIFICACIÓN Y PLAZO

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A

ARTÍCULO 12.- REINTEGRO

ARTÍCULO 13.- RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 14.- RECURSOS

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXOS:

ANEXO I: SOLICITUD

ANEXO II A y B: DECLARACIÓN RESPONSABLE

EXPOSICION DE MOTIVOS

El derecho a la educación, consagrado en el artículo 27 de la Constitución Española, atribuye a los poderes públicos la responsabilidad de garantizar su plena efectividad y de impulsar políticas orientadas a atender las necesidades que se derivan de dicho mandato constitucional. La ausencia de apoyos económicos adecuados podría situar a las unidades familiares con menor capacidad de renta en una posición de desventaja para afrontar los costes inherentes a la formación académica, afectando a la igualdad en el acceso y continuidad dentro del sistema educativo. Con el fin de evitar que la capacidad económica opere como un elemento limitador, las Administraciones Públicas han configurado programas de becas y ayudas concebidos como instrumentos de compensación y de promoción de la equidad educativa. En este contexto, tanto la Administración General del Estado como la Comunidad Autónoma establecen cada ejercicio diversas líneas de apoyo, destinadas a facilitar el itinerario formativo del alumnado y a asegurar que quienes cumplen los requisitos puedan desarrollar sus estudios en condiciones adecuadas.

En un escenario en el que las necesidades sociales presentan una elevada diversidad y los recursos públicos deben gestionarse conforme a criterios de eficiencia y racionalidad, distintas Administraciones Públicas intervienen de forma coordinada en el diseño y ejecución de políticas de apoyo educativo. En este contexto, el Cabildo de Gran Canaria, atendiendo a las singularidades geográficas y socioeconómicas que caracterizan al territorio insular, reconoce la necesidad de reforzar los esfuerzos ya emprendidos por otras instituciones y, en consecuencia, articula sus propias líneas de becas y ayudas al

estudio, concebidas para complementar las convocatorias promovidas por la Administración General del Estado y por la Comunidad Autónoma de Canarias. Mediante esta actuación, la Corporación Insular reafirma su compromiso con la dimensión social de la educación.

Conforme a las directrices establecidas en la Ley 8/2003, de 3 de abril, de Becas y Ayudas a los Estudios Universitarios (BOC nº 73, de 15/04/2003 y BOE nº 127, de 28/05/2003), los rasgos más significativos del programa de becas para estudios universitarios, entre otros, son los siguientes:

- a) Atender las necesidades efectivas del alumnado universitario según las circunstancias socioeconómicas y académicas de cada momento.
- b) Sufragar gastos derivados de las matrículas u otros conceptos de quienes deseen realizar o se encuentren realizando estudios universitarios.
- c) Promover la complementariedad de estas becas con las ofertadas por la Administración del Estado y/o de la Comunidad Autónoma Canaria.
- d) Suprimir las restricciones en cuanto a la localización geográfica de los centros en donde los/as solicitantes cursen estudios, en consonancia con el marco de movilidad del estudiantado que caracteriza el sistema universitario español, de acuerdo con las exigencias que impone la convergencia hacia el Espacio Europeo de Educación.

La presente convocatoria se dirige a contrarrestar las dificultades con las que tropiezan los estudiantes grancanarios para cursar estudios de movilidad que derivan de la realidad socioeconómica de las islas, en especial por la lejanía y la insularidad.

Esta convocatoria se efectúa de conformidad con lo previsto en las Bases 4ª y 13ª de la “Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria” (OGS), aprobada por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de septiembre de 2008, y publicada en el B.O.P. nº 166, de 26 de diciembre de 2008. En concreto la Base 4ª 2, apartado segundo, de la OGS establece que tendrán la consideración de subvenciones las becas y ayudas en materia educativa y los premios con solicitud del beneficiario”.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer los criterios que han de regir la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de becas de estudios realizados por personas integradas en el **Programa de Movilidad ERASMUS+** durante el **curso académico 2026/2027**.

1.2.- La finalidad principal de esta convocatoria es otorgar una subvención y apoyar a los/as estudiantes integrados en el Programa de Movilidad ERASMUS+, a sufragar los gastos corrientes ocasionados por esta circunstancia.

1.3.- Esta beca será compatible con cualquier otra de igual finalidad que complemente la formación.

ARTÍCULO 2.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A

2.1.- Sólo podrán ser beneficiarios/as de esta beca aquellos/as estudiantes que cumplan acumulativamente los siguientes requisitos:

2.1.1. Poseer la nacionalidad española o de otro estado miembro de la Unión Europea. En el caso de ciudadanos/as de la Unión o de sus familiares, beneficiarios/as de los derechos de libre

circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores/as por cuenta propia o ajena.

Tendrán la consideración de “familiares”, el cónyuge o la pareja legal así como los ascendientes directos a cargo y los descendientes directos a cargo menores de 25 años. En el supuesto de extranjeros no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2.1.2. Acreditar su condición de residente en Gran Canaria, con una antigüedad de, al menos, un año, debiendo la residencia ser continuada e inmediatamente anterior a la publicación de la convocatoria, y tener domiciliada la renta familiar en Gran Canaria.

2.1.3. Ostentar la condición de estudiante universitario de grado de un centro sostenido con fondos públicos, integrado en los **Programas de Movilidad** para el **curso 2026/2027: ERASMUS+**.

2.1.4. No superar la renta familiar el importe de **veinticuatro mil euros (24.000 €)** por cada miembro computable de la unidad familiar conforme al cálculo establecido en el art. 9 de esta convocatoria.

2.2.- A los efectos del cumplimiento de los requisitos señalados en la presente convocatoria y salvo especificación expresa al respecto, se tomará como fecha de referencia para toda la documentación presentada la del día en que concluya el plazo para la presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 3.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

Aun cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo anterior, en ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios/as:

3.1.- Aquellas personas en las que concurra alguna de las prohibiciones recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P. Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008), o en cualquiera de los apartados de la presente convocatoria.

3.2.- Los estudiantes de master, experto y de doctorado.

3.3.- La realización de prácticas en el extranjero.

3.4.- Quienes hayan obtenido cualesquiera becas de este Cabildo Insular y se encuentren actualmente inmersos en un procedimiento de reintegro.

ARTÍCULO 4.- DOTACIÓN ECONÓMICA

4.1.- La dotación económica de la presente convocatoria, correspondiente a la aplicación presupuestaria **11149/326/481000226 “Premios, Becas de Estudios e Investigación”, asciende a un importe máximo total estimado de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 euros)** .La resolución de concesión de las ayudas queda condicionada, por tanto, a la existencia del crédito adecuado, suficiente y disponible en dicha aplicación, por lo que la convocatoria no genera derecho a favor de las personas solicitantes mientras no se notifique la resolución de concesión.

4.2.- El conjunto de las becas concedidas en virtud de la presente convocatoria no podrá superar el importe máximo total de la misma. De igual modo, no podrán superarse el importe máximo y los límites establecidos en la presente convocatoria, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar, de conformidad con el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la dotación máxima para las becas, con arreglo a la disponibilidad presupuestaria existente, facultándose en este caso a la Sra. Consejera de Educación y Juventud para dictar las resoluciones oportunas al respecto.

4.3.- Las cantidades percibidas en concepto de becas al estudio, concedidas por la Administración Pública, no computarán como ingreso, al tratarse de becas públicas conforme al art. 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio, así como la legislación concordante.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

5.1. La solicitud y sus anexos para la participación en la convocatoria se presentará en un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución con el extracto de las Bases en el B.O.P. de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Gran Canaria y en las páginas webs **www.grancanaria.com** y **www.grancanariajoven.es**

5.2. La solicitud se formalizará telemáticamente, de la forma que sigue, para lo cual el solicitante debe contar con sistema de autenticación a través de CERTIFICADO DIGITAL con AUTOFIRM@ o con CL@VE (con nivel avanzado de registro):

- 1º.-** Entrar en <http://becas.grancanaria.com>, cumplimentar los anexos (**Anexo I** y **Anexo II B**) y descargarlos.
- 2º.-** Firmar electrónicamente los impresos anteriores.
- 3º.-** Entrar en la sede del Cabildo de Gran Canaria: <http://sede.grancanaria.com>
- 4º.-** Cumplimentar una instancia general, adjuntando los dos Anexos firmados, además de la documentación exigida en el artículo 6.1 de la presente convocatoria, escaneada y comprimida (en formato zip) en un único fichero.

Una vez presentada la solicitud, se obtendrá un resguardo que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de la misma en el plazo y forma establecidos. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido en el registro telemático.

Para aquellos solicitantes que no tengan sistema de autenticación a través de certificado digital con AUTOFIRM@, pueden obtenerlo siguiendo los pasos detallados a continuación:

- 1º)** Accede con tu ordenador a www.cert.fnmt.es

-Utiliza el mismo equipo, usuario y navegador para todo el proceso.

-Navegador: El establecido por la página de la FNMT.

-Configura tu ordenador.

2º) Solicita tu código:

- Obtener certificado de persona física y Software.
- Sigue los pasos y acepta las condiciones de expedición.
- Recibirás en tu cuenta de correo electrónico un Código de Solicitud que te será requerido en el momento de acreditar tu identidad y posteriormente a la hora de descargar tu certificado.
- Acredita tu identidad pidiendo cita previa en la OIAC del Cabildo, teléfono 828 10 52 02 o en cualquiera de las oficinas habilitadas al efecto.

3º) Descarga tu certificado:

- Accede a tu correo electrónico, sigue los pasos, acepta las condiciones de expedición y descarga el certificado electrónico.

5.3. Presentación presencial. También se podrá presentar la solicitud en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme se establece a continuación:

- 1º) Entrar en <http://becas.grancanaria.com>, cumplimentar **Anexo I** y **Anexo II A** y descargarlos.
- 2º) Imprimir y firmar de manera manuscrita estos Anexos y presentarlos junto con la documentación exigida en el artículo 6.1 de la presente convocatoria en los siguientes sitios:

- Los Registros Desconcentrados del Excmo. Cabildo de Gran Canaria
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca (Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal), o en la siguiente dirección: C/Bravo Murillo, nº 23, CP 35003, Las Palmas de Gran Canaria.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes

5.4. La presentación de dicha solicitud implica:

- 5.4.1.** La asunción de cuantas obligaciones se deriven de lo dispuesto en la presente convocatoria y de lo previsto en cuantas normas resulten de aplicación.
- 5.4.2.** La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario/a de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.
- 5.4.3.** La autorización al Cabildo de Gran Canaria para recabar la información necesaria para la tramitación de la presente convocatoria.

Asimismo y conforme a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presume, salvo que el solicitante manifieste su oposición expresa, que autoriza al Cabildo de Gran Canaria, al acceso a cuantas bases de datos sean necesarias para la comprobación de los datos indicados en la solicitud.

Por otro lado, para determinar de la forma más correcta posible la estimación real de renta y patrimonio familiares, y para la investigación de aquellos casos en los que haya habido ocultación de ingresos, el Cabildo de Gran Canaria podrá solicitar la colaboración y el asesoramiento de cualquier otra

Administración. La oposición a este apartado se realizará expresamente por el/la alumno/a solicitante de la beca.

5.5. No se podrá presentar más de una solicitud por persona y curso, programa o estudios a realizar. En caso de que se hubiera presentado más de una en plazo, y por el/la solicitante no se ejercitare opción o renuncia, se tomará en consideración y tramitará únicamente la presentada en último lugar dentro del plazo habilitado al efecto.

5.6. Las solicitudes de estudiantes menores de 18 años deberán ser autorizadas y, por tanto, firmadas por sus representantes legales.

5.7. Anexos:

Esta convocatoria se conforma con los siguientes modelos estandarizados:

Anexo I: Solicitud.

Anexo II A y B: Declaración responsable.

Declaración responsable: Es un documento en el que un interesado no solo declara o afirma que, en el momento en el que realiza la declaración responsable, cumple un requisito necesario para obtener un determinado derecho o facultad, además se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho. Por tanto, el plazo general de validez de las declaraciones responsables comprende desde la emisión de la declaración responsable hasta que finalice el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho de que se trate.

ARTÍCULO 6.- DOCUMENTACIÓN

6.1. La solicitud y los anexos correspondientes correctamente firmados habrán de venir acompañados de la documentación establecida a continuación, que podrá aportarse en copia, salvo en aquellos apartados en que se indique expresamente que se deberá aportar el original:

6.1.1. D.N.I. o tarjeta de residencia en vigor del/la solicitante. En caso de estudiante menor de edad, adjuntar libro de familia y DNI de los progenitores.

6.1.2. Original de Certificado de empadronamiento individual en el que conste la fecha del alta en el municipio, debiendo ser ésta de, al menos, un año de antigüedad inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.1.2 de la misma. En el supuesto de residencia en dos o más municipios diferentes dentro del último año, deberán presentarse los certificados consecutivos de cada una de las Corporaciones Municipales. El certificado deberá de ser expedido en los 3 meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la beca.

6.1.3. Declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2025 de los miembros computables de la unidad familiar, incluidos los/as solicitantes nacidos antes del 31 de diciembre de 2000. En caso de no haber efectuado Declaración de la Renta, se deberá aportar Certificado de Imputaciones de la Agencia Tributaria o Certificado de la Seguridad Social, ambos referidos al ejercicio 2025.

6.1.4. Impreso oficial de **Alta/Modificación a Terceros** de este Cabildo, incluyendo obligatoriamente el IBAN. Se deberá tramitar telemáticamente (<https://sede.grancanaria.com>). Es necesario que en el **apartado 4 Declaración Responsable**, se **marquen ambas casillas** de

declaración de titularidad de la cuenta y de autorización para el tratamiento de los datos personales pues de otro modo la Administración **no podrá tramitar** el Alta a Terceros.

6.1.5. Certificado acreditativo de haber sido seleccionado como alumno/a en el marco del correspondiente **Programa de Movilidad ERASMUS+ en el curso 2026/2027**, con indicación del periodo de duración de la movilidad (contabilizados en meses) y el lugar donde se van a realizar los estudios.

6.2. Los distintos documentos que deban aportarse por los/as interesados/as, tanto con la solicitud como en cualquier fase del procedimiento, se presentarán en **formato PDF** y vendrán redactados siempre en castellano, y, si lo estuvieran en otro idioma, para ser válidos y surtir sus efectos, deberán necesariamente acompañarse de las correspondientes traducciones oficiales realizadas por un/a intérprete jurado.

6.3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes. Por otra parte, para la comprobación o aclaración de cualquier dato, requisito y/o circunstancia relativos a los/as solicitantes o beneficiarios/as, el órgano instructor del procedimiento podrá recabar de éstos, en cualquier fase del procedimiento, incluida la justificación, además de la documentación establecida, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones.

6.4. Los Certificados que se presenten deben tener código seguro de verificación. Para otorgar validez a la documentación adjunta, ésta debe poseer código de verificación o estar firmada electrónicamente por la entidad o entidades emisoras.

ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. ÓRGANOS COMPETENTES.

7.1 La presente convocatoria se regirá por el procedimiento de concurrencia competitiva, el cual se desarrollará de conformidad con lo previsto en la Sección Segunda de la Ordenanza General de Subvenciones, con las siguientes particularidades:

7.1.1. Presentada la solicitud y los anexos correspondientes se examinará a los efectos de comprobar si reúne los requisitos y si se acompaña de la preceptiva documentación exigida en la presente convocatoria, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de diez (10) días hábiles subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndosele que si así no lo hiciera, se le podrá tener por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.1.2. Una vez realizado el trámite de subsanación, para la determinación de los beneficiarios de las becas y la cuantía correspondiente a cada uno de ellos se requerirá la previa valoración de las solicitudes, con arreglo al procedimiento y criterios establecidos, por un órgano colegiado integrado por dos (2) funcionarios o técnicos de la Consejería, designados mediante resolución de la Sra. Consejera de Educación y Juventud, la cual se notificará a los/as interesados/as a los efectos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sin embargo, no será necesaria dicha valoración en el supuesto de que existiera crédito suficiente para atender la totalidad de las solicitudes que cumplen el conjunto de los requisitos.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado de Valoración en su caso, formulará **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de becas y su cuantía, la puntuación obtenida según los criterios de valoración, en su caso, así como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite.

Esta propuesta será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y/o en las webs corporativas www.grancanaria.com y/o www.grancanariajoven.es, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones.

Los informes del Órgano Instructor y del Órgano Colegiado, así como las propuestas de resolución provisional y definitiva **no crean derecho** alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a frente al Cabildo de Gran Canaria, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, de conformidad con la Base 14ª.9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

7.1.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses. Dicho plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. de Las Palmas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiere dictado la correspondiente resolución, los interesados/as podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, tal y como dispone el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley.

7.1.4. Las Resoluciones que se dicten en este procedimiento se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación y/o en las webs corporativas www.grancanaria.com y/o www.grancanariajoven.es, a los efectos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2. El órgano competente para el dictado de cuantas resoluciones sean necesarias en la tramitación de la presente convocatoria, incluyendo la fase de justificación y de reintegro será, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, el/la titular de la Consejería de Educación y Juventud, el cual, asimismo, ostenta la facultad de interpretar la misma, completando incluso sus lagunas.

ARTÍCULO 8.- CONCEPTO SUBVENCIONABLE Y CUANTÍA DE LA BECA

8.1.- Esta beca está destinada a colaborar en sufragar los gastos corrientes originados como consecuencia de participar en los indicados programas de movilidad y su cuantía se fijará por módulos, considerándose como tal cada mes completo de duración, aprobado por el Programa de Movilidad.

La beca concedida será la resultante de multiplicar el número de meses de duración aprobado por el Programa de Movilidad, por el importe de **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00€)**, con un importe máximo por alumno/a de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.250,00€)**.

En caso de solicitar ampliación del número de meses de permanencia en el Programa, deberá realizarse antes de que finalice el periodo de subsanación.

ARTÍCULO 9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

9.1.- En el caso de que el presupuesto consignado en el artículo 4.1 fuera insuficiente para atender todas las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 1 y 2 de la presente convocatoria, el Órgano Colegiado designado por resolución de la Sra. Consejera de Educación y Juventud establecerá el orden en que se atenderán las solicitudes hasta agotar presupuesto. Para establecer tal prelación el citado órgano tendrá en cuenta como único criterio de valoración la renta disponible por miembro computable de la unidad familiar de cada solicitante que se valorará de conformidad con el presente artículo.

9.2.- Miembros computables:

9.2.1. Para el cálculo de la renta a efectos de la beca, son miembros computables los padres y, en su caso, el tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los/las hermanos/as solteros/as menores de veinticinco años o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres siempre que estén incluidos en la declaración de la renta como ascendientes mayores de 65 años o con discapacidad y convivan con el contribuyente al menos la mitad del periodo impositivo. Para la justificación de esta circunstancia se atenderá a los datos recogidos en el Modelo 100 de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el apartado de Situación Familiar.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales el solicitante y su cónyuge o pareja, que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los/las hijos/as, si los hubiere.

9.2.2 En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembros computables aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluyan dentro del cómputo de la renta y como miembros computables los que figuren en la relación de miembros computables de la declaración del IRPF.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre mayores de 65 años o con discapacidad superior o igual al 33% que convivan con los mismos.

9.2.3. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar, a estos efectos, siempre y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.

9.2.4. En los casos en que el solicitante alegue independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, aportará la declaración de la renta propia o certificado de imputaciones en el caso de no estar obligado a declarar. La renta disponible para el emancipado deberá ser igual al menos al ingreso mínimo vital establecido para el ejercicio 2025 (Ley 19/2021, de 20 de diciembre). En este caso se tramitará la beca considerando al declarante como una unidad familiar independiente de los progenitores.

9.3. Cálculo de la renta.- Para establecer el parámetro que corresponde a la renta familiar total se tendrá en cuenta la suma de los ingresos y/o rendimientos netos de las personas que trabajan, de los que reciben prestaciones o pensiones y los miembros computables, en la forma que sigue:

a) El cálculo de la renta total se hará según la siguiente fórmula: Se obtendrán por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan rentas no exentas de IRPF de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2025, y para los miembros computables que obtengan ingresos propios y que no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta se determinará en base al certificado de imputaciones del mismo ejercicio económico.

b) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto de la Renta de las personas físicas del año 2025, se tendrá en consideración la **base imponible general, más la base imponible del ahorro, menos la cuota resultante de la autoliquidación.**

c) Cálculo de la renta por miembro computable. Una vez se determine quienes son los miembros de la unidad familiar, se calculará la renta por miembro computable, teniendo en cuenta que las rentas de los sustentadores principales (padre y madre, solicitante y/o cónyuge o pareja en el caso de solicitantes emancipados), se computarán al 100%, y las rentas de los que no son sustentadores principales se computarán al 50%. Se procederá a la suma de todas las rentas y se dividirá entre los miembros de la unidad familiar que consten en la declaración o declaraciones de IRPF.

$$\text{Renta por miembro computable} = \frac{\sum \text{Rentas Totales (B.I. Gral + B.I. Ahorro - Cuota Autoliquidación)}}{\text{Nº Miembros Computables}}$$

9.4.-Una vez calculada la renta por miembro computable, se ordenarán las solicitudes en orden creciente de dicha renta y comenzará la distribución de la subvención por la solicitud de menor renta, continuando hasta cubrir la totalidad de la dotación económica de la convocatoria, salvo lo previsto en el artículo 7.1.2 de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 10.- FORMA DE PAGO, JUSTIFICACIÓN Y PLAZO

10.1.- El abono de las subvenciones concedidas se realizará en un único pago anticipado.

10.2.- El plazo máximo para la justificación real de haber participado en el Programa de Movilidad ERASMUS+ será hasta el **31 de octubre de 2027** dada la fecha de finalización del curso académico 2026/2027, **pudiendo presentarse antes de dicha fecha.**

Dicha justificación es independiente a las justificaciones de otras becas solicitadas.

10.3.- El/la estudiante beneficiario/a deberá presentar en registro en el plazo señalado anteriormente **un certificado expedido por la Universidad de destino**, donde deben figurar las fechas exactas de incorporación y de finalización efectivas del programa de movilidad (día, mes y año). Asimismo, el certificado debe contemplar el nombre y apellidos completos del titular de la beca.

10.4.- El/la beneficiario/a podrá realizar la devolución voluntaria de la beca, sin el previo requerimiento de la Administración, en la cuenta corriente de Caixabank número ES49 2100 7837 1713 0008 5333.

10.5.- De conformidad con el art. 34 y Disposición Final Segunda del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, las becas y ayudas al estudio podrán ser objeto de pago anticipado, entregándose los fondos con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, y la concesión de becas y ayudas al estudio no requerirá la constitución de medidas de garantía a favor del órgano concedente.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A

11.1.- Constituye la obligación principal del beneficiario la de cursar o llevar a cabo los estudios en el modo, tiempo y lugar para los que se conceden las becas y la de justificar la beca concedida, quedando asimismo sujeto al resto de obligaciones dimanantes de la presente convocatoria, a las de las instrucciones complementarias que al respecto se dicten y a las que se deriven de lo dispuesto en la normativa aplicable.

11.2.- Asimismo, el beneficiario queda obligado a:

11.2.1.- Comunicar inmediatamente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, especialmente la suspensión o modificación del curso, programa o estudios para los que se otorgó la subvención.

11.2.2.- Colaborar con el Cabildo de Gran Canaria en las medidas de difusión que pudieran llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

ARTÍCULO 12.- REINTEGRO

12.1.- De acuerdo a lo establecido en la base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, procederá el reintegro, total o parcial de la subvención percibida por el incumplimiento total o parcial, en el plazo establecido al efecto, de cualesquiera obligaciones que incumben al beneficiario.

12.2.- Cuando se supere el 60% de incumplimiento se considerará incumplimiento total y será necesario el reintegro de la totalidad de la subvención recibida.

12.3.- A los efectos del cálculo del importe del reintegro parcial, se considerarán justificados los períodos de estancia inferiores, hasta en catorce días, al período de estancia concedido. Para los períodos sin justificar a partir de quince días, el importe a reintegrar se hará proporcionalmente a las cantidades concedidas, teniendo en cuenta que los meses se contabilizan en 30 días o 8,33 euros por día.

El reintegro se realizará en la Cuenta Corriente habilitada al efecto de Caixabank:

IBAN: ES49 2100 7837 1713 0008 5333

Según lo establecido en la base 23.3ª de la OGS, *“las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y devengarán el interés legal del dinero incrementado en un 25%, siendo compatibles con las sanciones que en su caso correspondan”*

Se podrá realizar el reintegro de forma voluntaria, sin requerimiento previo por parte del Cabildo. En este caso, el cálculo de los intereses de demora se realizará de acuerdo a lo previsto en el art. 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

12.4- Las normas anteriores serán aplicables salvo causa de fuerza mayor, estado de necesidad, o estado de alarma, debidamente acreditados por el beneficiario.

ARTÍCULO 13.- RÉGIMEN JURÍDICO

13. 1.- El régimen jurídico aplicable a la concesión, ejecución y justificación de la presente subvención, será el contenido en los artículos de la presente convocatoria y en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas
- Subsidiariamente el resto de normas y disposiciones del ordenamiento jurídico administrativo y en su defecto, las normas del derecho privado

ARTÍCULO 14.- RECURSOS

14.1.- **Contra la presente convocatoria** podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria.

14.2.- **Contra los actos definitivos en vía administrativa**, dictados por la Sra. Consejera de Educación y Juventud para el desarrollo de la convocatoria, podrá interponerse por los/as interesados/as **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante dicha Consejera, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación si el acto fuera expreso; o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de conformidad con el apartado anterior, se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14.3.- Por lo que se refiere al órgano ante el que se interpondrán los referidos recursos potestativos de reposición, es la Consejera de Educación y Juventud en virtud del Acuerdo de delegación de competencias de fecha 2 de diciembre de 2024 adoptado por el Consejo de Gobierno Insular.

DISPOSICIÓN FINAL

Por delegación del Consejo de Gobierno Insular, será competente la Sra. Consejera de Educación y Juventud para designar la Comisión de Valoración (Órgano colegiado), resolver cuantas cuestiones afecten a la interpretación y ejecución de la presente convocatoria y, en definitiva, dictar cuantas resoluciones sean necesarias para resolver el procedimiento de otorgamiento de las becas y todas sus incidencias, así como la comprobación y aprobación de la justificación de los gastos y, en su caso, el inicio y resolución de los procedimientos de reintegro y sancionador a que hubiere lugar, todo ello de acuerdo también a lo establecido en el artículo 17 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

**La Consejera de Educación y Juventud
(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 02/12/2024)**

D^a Olaia Morán Ramírez

ANEXO I
SOLICITUD

**CONVOCATORIA DE BECAS PARA COMPLEMENTAR PROGRAMAS DE MOVILIDAD: ERASMUS+
(Curso académico 2026/2027)**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Apellidos:			
Nombre:		DNI / TARJETA RESIDEN. Nº	
Dirección:			
Municipio:		Código Postal:	
Correo Electrónico:			
Teléfonos:			

EXPONE:

1º. Que ha tomado conocimiento de la convocatoria para el curso académico 2026/2027 de Becas para Complementar Programas de Movilidad ERASMUS+ y, teniendo interés en la misma para la realización de estudios de: *(indicar los estudios de que se trata, así como el curso o nivel y el lugar de realización):*

ESTUDIOS: _____

NIVEL/CURSO: _____

LUGAR: _____

2º. Que habiendo leído la citada Convocatoria, acepta las obligaciones dimanantes de la misma y de las demás normas de aplicación, especialmente las que me corresponderían en el caso de resultar beneficiario/a.

3º. Que junto a la presente acompaña, debidamente cumplimentada, la documentación establecida en la convocatoria para poder participar en la misma.

4º. Que, de conformidad con lo que dispone la normativa específica sobre Protección de Datos, doy mi consentimiento para que se consulten los datos de identificación u otros necesarios para la valoración conforme los criterios que se recogen en la propia convocatoria.

Por lo expuesto, se

SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos se le conceda beca para complementar PROGRAMAS DE MOVILIDAD ERASMUS+, con una duración de _____ meses.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica

EL SOLICITANTE,

En caso de menor de edad,
PADRE/MADRE/TUTOR/A LEGAL

Fdo.....

Fdo.....

SR. PRESIDENTE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.-CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.-

DERECHO DE INFORMACIÓN AL SOLICITANTE:

En cumplimiento del Reglamento General Europeo de Protección de Datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679) y lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que los datos personales por usted facilitados en los formularios y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su relación con el CABILDO serán objeto de tratamiento automatizado y no automatizado en los ficheros de los que es titular el SERVICIO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD del CABILDO DE GRAN CANARIA con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud.

El titular de los datos garantiza la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilite y se compromete a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación u oposición, mediante solicitud, ante el CABILDO DE GRAN CANARIA en la siguiente dirección: OIAC, Calle Bravo Murillo, 23 – Planta Baja, 35003 Las Palmas de Gran Canaria identificándose en los términos establecidos legalmente (por medio de copia de su DNI u otro documento acreditativo de su identidad), indicando el concreto derecho que desea ejercitar y aportando dirección o forma de contacto a efectos de notificación.

En el supuesto de que el firmante del presente documento facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del firmante, éste deberá con carácter previo a su inclusión informarle de los extremos contenidos en los párrafos anteriores.

ANEXO II-A

DECLARACIÓN RESPONSABLE (A)

En, a de de 202.. ANTE MÍ:

Datos de la autoridad o funcionario	Nombre y Apellidos	
	Puesto	
	Administración	

COMPARECE:

Datos de la persona solicitante	Nombre y apellidos	
	D.N.I./T. Resid. Nº	
	Dirección	
	Código Postal	
	Municipio	
	Provincia	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que goza de plena capacidad de obrar, **no hallándose incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario** establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando expresamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que no tiene pendiente de justificación, subvención/bea alguna concedida por el Cabildo de Gran Canaria y de tenerla, se encuentra al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de las mismas.

2.- Que, en relación con otras subvenciones, ayudas, ingresos, etc..., de otras Entidades Públicas o Privadas, ya percibidas o en trámite, referidas a los mismos conceptos y anualidades subvencionables, **MANIFIESTA:** (marcar con una 'X' la opción que proceda):

☐ **NO HABERLOS SOLICITADO.**

☐ **SÍ HABERLOS SOLICITADO**, por lo que a continuación se formula relación de los mismos (rellenar una línea por cada ayuda, subvención, ingreso, etc...):

DENOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN, INGRESO...	ENTIDAD CONCEDENTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN	IMPORTE (€)

3.- Que se compromete al mantenimiento y cumplimiento de las circunstancias que condicionan la concesión de esta beca hasta la resolución del expediente y a comunicar a la Consejería de Educación y Juventud cualquier alteración que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la BECA.

4.- Que se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.

5.- Que todos los datos que anteceden son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que proceda.

6.- Que realiza esta **Declaración Responsable** a los efectos de lo establecido en el artículo 13, apartado 7, del citado cuerpo legal, en relación con los artículos 24, 25 y 26 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y con las normas que regulan la convocatoria arriba indicada.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se extiende la presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL/LA FUNCIONARIO/A,
(Mi vinculación se limita exclusivamente a
identificar al declarante)

EL/LA DECLARANTE,

ANEXO II-B (presentación telemática)

DECLARACIÓN RESPONSABLE (B)

En _____, a fecha de la firma electrónica.

COMPARECE:

Datos de la persona solicitante	Nombre y apellidos del solicitante	
	D.N.I./T. Resid. N°:	
	Dirección:	
	Código Postal:	
	Municipio:	
	Provincia:	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que goza de plena capacidad de obrar, **no hallándose incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario** establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando expresamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que no tiene pendiente de justificación, subvención/beca alguna concedida por el Cabildo de Gran Canaria y de tenerla, se encuentra al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de las mismas.

2.- Que, en relación con otras subvenciones, ayudas, ingresos, etc..., de otras Entidades Públicas o Privadas, ya percibidas o en trámite, referidas a los mismos conceptos y anualidades subvencionables, **MANIFIESTA:** (marcar con una 'X' la opción que proceda):

☐ **NO HABERLOS SOLICITADO.**

☐ **SÍ HABERLOS SOLICITADO**, por lo que a continuación se formula relación de los mismos (rellenar una línea por cada ayuda, subvención, ingreso, etc...):

DENOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN, INGRESO...	ENTIDAD CONCEDENTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN	IMPORTE (€)

3.- Que se compromete al mantenimiento y cumplimiento de las circunstancias que condicionan la concesión de esta beca hasta la resolución del expediente y a comunicar a la Consejería de Educación y Juventud cualquier alteración que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la BECA.

4.- Que se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.

5.- Que todos los datos que anteceden son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que proceda.

6.- Que realiza esta **Declaración Responsable** a los efectos de lo establecido en el artículo 13, apartado 7, del citado cuerpo legal, en relación con los artículos 24, 25 y 26 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y con las normas que regulan la convocatoria arriba indicada.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se extiende la presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL DECLARANTE,

En caso de menor de edad,
PADRE/MADRE/TUTOR/A LEGAL

Fdo.....

Fdo.....